

| SESION DE CABILDO | FECHA DEL ACUERDO | ACUERDO |
|-------------------------|----------------------------|--|
| 1 DE SEPTIEMBRE 2023 | 1 DE SEPTIEMBRE 2023 | <p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 25 FRACCIÓN III, 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 38 FRACCIONES IX, XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 31, 32, 33, 34 Y 38 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PUBLICADO EL DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 fracción XXIII y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 33, 34, 38, 41 y 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana:</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2022, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, a los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN XOCHITEPEC, LOCALIDAD ALPUYECA, CALLE ESPERANZA”; LA CUAL SE REALIZARÁ CON RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.</p> <p>PRIMERO. Se aprueba la ejecución de la obra denominada “pavimentación con concreto hidráulico en Xochitepec, localidad Alpuyecá, calle esperanza”; la cual se realizará con recursos propios del ejercicio fiscal 2023, hasta por la cantidad de \$301,855.91 (trescientos unos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 91/100 m.n.).</p> <p>SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal, a liberar el recurso económico aprobado y se le autoriza llevar a cabo las transferencias y todas las acciones fiscales, contables, administrativas y jurídicas que el caso amerite, para el cumplimiento del presente acuerdo, en relación a sus atribuciones, asimismo se le otorgan facultades amplias y bastantes para la imposición de plazos y términos, que considere pertinentes, a la áreas competentes para la ejecución del presente acuerdo a efecto de que las mismas cumplan con los trámites administrativos que requiera para la debida aplicación y transparencia de los recursos erogados.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de que se imponga de su contenido,</p> |
|--|--|---|

| | | |
|--------------------------------------|--|---|
| | | <p>realice las acciones necesarias de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia, para dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la Dirección de Coplademun, a efecto de que se imponga de su contenido, realice las acciones necesarias de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia, para dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p>QUINTO: Este órgano colegiado autoriza la exención de pago de la expedición de las licencias y demás tramites que sean necesarios, ya que dicha obra redundará en beneficio de la población Xochitepequense.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el Salón de Presidencia, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a primero de septiembre del año dos mil veintitrés.</p> |
| <p>12 DE SEPTIEMBRE AÑO 2023</p> | <p>12 DE SEPTIEMBRE AÑO 2023</p> | <p>ROBERTO GONZALO FLORES ZUNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 20, 110, 111, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIONES III Y IV, 41 FRACCIONES I, V Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS:</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec está investido de personalidad jurídica propia.</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>Que el Municipio de Xochitepec, Morelos, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.</p> <p>Que el Ayuntamiento para dar cumplimiento a las acciones, así como a todos y cada uno de sus objetivos y las metas comprometidas por la administración, debe necesariamente sujetarse a la planeación establecida, que tiene como fin último alcanzar de manera sistemática y consecutiva las acciones que benefician a la ciudadanía del Municipio, es por ello que el papel del servidor público cuyos conocimientos y experiencia los convierten en personas idóneas para ocupar los cargos que tienen vital importancia, a efecto de que en el cumplimiento de sus obligaciones vigilen la rama de la administración municipal que les ha sido encomendada.</p> <p>La administración de cada Ayuntamiento deberá apoyarse en el Consejo Rural para el Desarrollo Rural Sustentable (COMUNDERS) en la elaboración del presupuesto anual sobre el FAEDE, considerando el total de los recursos distribuidos entre las actividades agropecuarias y artesanales que debe ser aprobado por el Cabildo correspondiente.</p> <p>Con fecha 28 de agosto del año 2023 se llevó a cabo la 5ª sesión ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Sustentable (Comunders) del Municipio de Xochitepec, Morelos</p> <p>En tal virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE RECURSO DEL CONCEPTO INFRAESTRUCTURA FAEDE 2023</p> |
|--|--|

| No. | Conceptos | INFRAESTRUCTURA FAEDE |
|--------------------|--|-----------------------|
| | | 2023 |
| SALDOS (\$) | | \$950,000.00 |
| 1 | Ejido Xochitepec, encasquillado de canales hasta agotar recurso | \$190,000.00 |
| 2 | Ejido chiconcuac, reparación del pozo de la unidad de riego campo el samano y reconstrucción del techado del auditorio ejidal hasta agotar recurso | \$190,000.00 |
| 3 | Ejido Atlacholoaya continuidad del cubrimiento del canal ubicado en la hacienda de chiconcuac, hasta finalizar la toma, agotando recurso. | \$190,000.00 |
| 4 | Ejido real del puente pendiente. | \$190,000.00 |
| 5 | Ejido alpuyeca, construcción de puentes hasta agotar recurso | \$190,000.00 |
| Total | | \$950,000.00 |

ARTÍCULO PRIMERO. Acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución del recurso de infraestructura 2023 por un monto de \$950,000.00 del Fondo de

| | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|---|
| | | <p>Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) 2023, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos, así como a las demás áreas que conforman la administración pública municipal, realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en Xochitepec, Morelos, el doce del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.</p> |
| <p>12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023</p> | <p>12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023</p> | <p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2022, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Con la finalidad de respaldar la economía de los contribuyentes del municipio, en el mes de noviembre y diciembre del año corriente se aplicará un porcentaje de descuento por pago anticipado del ejercicio fiscal 2024 del impuesto predial.</p> <p>En los casos anteriores se otorgará el beneficio citado, a los bienes inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto.</p> <p>Así mismo el presente programa facilitará a los Contribuyentes pueden realizar el pago del Impuesto Predial 2024 en las cajas ubicadas en el edificio que</p> |
|--|---|

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>ocupa la Presidencia Municipal; o en los puntos de recaudación autorizadas y oficiales.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Este órgano Colegiado y deliberante autoriza al Tesorero Municipal para que, durante el ejercicio fiscal 2023, los contribuyentes que quieran hacer su pago anticipado del impuesto predial para el ejercicio 2024 se aplique el siguiente descuento para incentivar dicho pago descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Descuento de hasta el 15% del impuesto predial del ejercicio 2024, durante el ejercicio fiscal del año 2023, a partir del 15 de octubre del año corriente de todos los inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Descuento de hasta el 12% del impuesto predial del ejercicio 2024, durante el ejercicio fiscal del año 2023, en el mes de noviembre del año corriente de todos los inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. – Descuento de hasta el 10% del impuesto predial del ejercicio 2024, durante el ejercicio fiscal del año 2023, en el mes de diciembre del año corriente de todos los inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p>ARTICULO QUINTO. - Descuento de hasta el 8% del impuesto predial del ejercicio 2024, en el mes de enero del año dos mil veinticuatro de todos los inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p>ARTICULO SEXTO. - Descuento de hasta el 8% del impuesto predial del ejercicio 2024, en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro de todos los inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> |
|--|--|---|

ARTICULO SEPTIMO. - Descuento en recargos de hasta el 100% en el impuesto predial del ejercicio 2024, durante el ejercicio fiscal del año 2023, a partir del 15 de octubre del año corriente, descuento que aplicara solo a personas físicas.

ARTÍCULO OCTAVO. – Descuento en recargos de hasta el 50% en el impuesto predial del ejercicio 2024, durante el ejercicio fiscal del año 2023, en el mes de noviembre del año corriente, descuento que aplicara solo a personas físicas.

ARTICULO DECIMO. - Descuento en recargos de hasta el 50% en el impuesto predial del ejercicio 2024, durante el ejercicio fiscal del año 2023, en el mes de diciembre del año corriente, descuento que aplicara solo a personas físicas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Descuento en recargos de hasta el 50% en el impuesto predial del ejercicio 2024, en el mes de enero del año dos mil veinticuatro descuentos que aplicara solo a personas físicas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Descuento en recargos de hasta el 30% en el impuesto predial del ejercicio 2024, en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro descuentos que aplicara solo a personas físicas.

ARTICULO DECIMO TERCERO. – Descuento de hasta el 50% del impuesto predial del ejercicio 2024, durante todo ese año corriente de todos los inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto, para las personas jubiladas, pensionadas, mayores de 60 años y personas con discapacidad si se cuentan con más de un predio, el descuento solo se realizara al inmueble de mayor valor catastral, descuento que aplicara solo a personas físicas.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - Se autoriza la realización de la campaña publicitaria para la difusión del presente acuerdo, por tanto, se instruye a la persona titular de Comunicación Social del Gobierno Municipal, para que, de forma inmediata, instrumente lo requerido, descuento que aplicara solo a personas físicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el Salón de Presidencia, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los doce días del mes</p> |
|--|--|---|